

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Diciembre 1896.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Alfonso Disern Gort (a) Felú y Francisco Valls Mas, que usa el nombre de Alfonso Romero Moreno, fugados de la Cárcel de Lérida el 28 de Noviembre último; el primero es natural de Lérida, de 19 años, soltero, peón albañil, estatura 1'72 metros, dimensión de los pies 0'37 metros, la de las manos 0'17, pesa 60 kilos, pelo castaño, pupilas garzas, color moreno; el segundo natural de Aljore (Valencia), de 24 años, buhonero, estatura 1'60 metros, dimensión de los pies 0'25 metros, la de las

manos 0'18, pelo negro, pupilas pardas, color moreno, picado de viruela.»

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos á disposición de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCIÓN SEGUNDA.—Minas.

En el expediente de registro de la mina de sustancias salinas alcalinas y térreo-alcalino, titulada «Mediana» (núm. 318), sita en término de Mediana y Zaragoza, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 15 del actual, se ha servido dictar la resolución siguiente:

Visto este expediente:

Resultando que decretada en 3 de Octubre de 1896 por mi Autoridad la demarcación del registro «Mediana» (núm. 318), incoado por D. Adolfo Codina, y constituido sobre el terreno el Ingeniero Jefe del Distrito minero, practicó dicha operación en 26 de Octubre de 1896.

Resultando que en el acto de la demarcación protestó de ella D. Indalecio Martín, representante de los dueños de la mina colindante «La Sulfúrica», fundándose en que á su juicio el punto de partida debía ser el ángulo Suroeste de la casa de «La Sulfúrica», en vez del ángulo Noreste, que era el designado en los documentos oficiales referentes á la demarcación efectuada en 1859 de la mi-

na «Sulfúrica», y que por lo tanto fué el que el funcionario encargado de la demarcación usó para el deslinde que era necesario efectuar antes de demarcar la mina «Mediana»:

Resultando que D. Indalecio Martín protestó asimismo de la demarcación, por creer que no debía ésta efectuarse, por haber presentado en 22 de Octubre de 1896 un registro titulado «Desengaño» (núm. 328), sobre el mismo terreno solicitado para el que ahora se iba á demarcar, y cuya demarcación en concepto del expresado opositor no debía efectuarse por haber transcurrido más de cuatro meses desde que se incoó el expediente, sin que el interesado hubiese protestado contra la morosidad de la Administración:

Considerando respecto al primer extremo, que como se hace constar en el acta de la demarcación por el Ingeniero Jefe de minas, no solo se expresa claramente en la explicación del plano de demarcación de la mina «Sulfúrica», efectuada en 1859, que el punto de partida lo fué el ángulo Noreste de la casa de dicha mina, sino que esto mismo se expresa en el título de propiedad que exhibió el Sr. Martín, sin que hasta el presente, y á pesar de haber transcurrido 37 años desde entonces, hayan hecho la menor reclamación los dueños de la mina «Sulfúrica», contra este aserto:

Considerando que debiendo ser la distancia desde el punto de partida al pozo que sirvió de labor legal de 83 metros y 59 centímetros, y habiendo señalado el Sr. Martín el punto donde á su juicio estuvo el susodicho pozo, hoy desaparecido, se midieron las respectivas distancias del mismo á los ángulos Noreste y Suroeste de la casa, siendo de 82 metros 24 centímetros la que había al ángulo Noreste, y solo 60 la que había al ángulo Suroeste que es el que pretendía el Sr. Martín, que debía tomarse como punto de partida:

Considerando, respecto al segundo extremo alegado en su protesta por el Sr. Martín, que la dilación sufrida en la tramitación del expediente «Mediana», se debe á la oposición que contra su admisión presentó el propio Sr. Martín, la cual tuvo que pasar á informe de la Jefatura de Minas y de la Comisión provincial, y desestimada por mi Autoridad, protestó de esta providencia el opositor, y acudió enalzada al Ministro de Fomento, cuyo Centro confirmó la providencia apelada, y mandó siguiere su curso el expediente «Mediana»:

Considerando que si bien con fecha 22 de Octubre presentó el Sr. Martín el expediente titulado «Desengaño», dicho expediente no podía admitirse por comprender su designación el terreno solicitado en otro expediente en tramitación, lo cual prohíbe el art. 75 del reglamento para la ejecución de la ley de Minas, y en estas razones se funda la providencia dictada en 5 de Noviembre en este expediente, por el que se denegó su admisión:

Considerando que en el día en que se verificó la demarcación del registro «Mediana», no había el Sr. Martín presentado aun el resguardo del depósito para atender á los gastos de demarcación del registro «Desengaño», lo cual efectuó en 31 de Octubre, y por consiguiente y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Septiembre de

1872, solo condicionalmente estaba admitido el registro del Sr. Martín y no le daba ningún derecho esta admisión condicional:

Considerando que la mina «La Sulfúrica» no comprende toda la superficie de la balsa existente en el paraje llamado «La Salada», circunstancia perfectamente conocida de sus dueños, los cuales en 1884 solicitaron nuevo registro colindante para evitar que otro registrador cualquiera pretendiese el terreno sobrante, como ha hecho ahora el señor Codina, cuyo expediente fué cancelado antes de obtener el título de propiedad por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado y los derechos del título de propiedad; pero sin que pueda quedar duda alguna de que al presentar el registro citado, manifestaban claramente que no ignoraban que no cubrían con las pertenencias de «La Sulfúrica», toda la extensión de la balsa:

Considerando que los dueños de la mina «Sulfúrica», y en su nombre el Sr. Martín, al amparo de las facilidades que da la ley de Minas á los opositores, han tratado y tratan por todos los medios que están á su alcance de dilatar el momento en que el Sr. Codina adquiera el título de propiedad de los registros por él hechos colindantes con la mina «Sulfúrica»; y que á esto obedece la infundada protesta hecha en el acto de la demarcación, y los nuevos registros presentados cuya admisión se ha denegado, y de cuya providencia se ha alzado el Sr. Martín; siendo evidente que la protesta formulada en el acto de la demarcación tiene por exclusivo objeto el poder utilizar los recursos que se conceden para estos casos en el art. 86 del reglamento, y los artículos 36 y 37 de la ley reformada de 6 de Julio de 1859:

Considerando que la demarcación del registro «Mediana» se llevó á cabo con todas las formalidades y solemnidades prescritas por la ley y reglamento:

Vistos los artículos 75 y 76 del reglamento, la Real orden de 18 de Septiembre de 1872, la Real orden de 4 de Mayo de 1881, y la Real orden de 12 de Abril de 1886;

Vengo en desestimar la protesta del Sr. Martín en el acto de la demarcación de la mina «Mediana» y en aprobar este expediente, disponiendo que á la expiración del plazo legal se expida al registrador el correspondiente título de propiedad.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

En el expediente de registro de la mina de sustancias salinas alcalinas y térreo-alcalino, titulada «Condal» (núm. 319), sita en término de Mediana y Zaragoza, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 15 del actual, se ha servido dictar la resolución siguiente:

Visto éste expediente:

Resultando que decretada en 3 de Octubre de 1896 por mi Autoridad la demarcación del registro Condal (núm. 319), incoado por D. Adolfo Codina y constituido sobre el terreno el Ingeniero

Jefe del distrito minero, practicó dicha operación en 29 de Octubre de 1896:

Resultando que en el acto de la demarcación protestó de ella D. Indalecio Martín, representante de los dueños de la mina colindante «La Sulfúrica», fundándose en que á su juicio el punto de partida debía ser el ángulo Suroeste de la casa de «La Sulfúrica», en vez del ángulo Noreste que era el designado en los documentos oficiales referentes á la demarcación efectuada en 1859 de la mina «Sulfúrica», y que por lo tanto fué el que el funcionario encargado de la demarcación usó para el deslinde que era necesario efectuar antes de demarcar la mina «Condal»:

Resultando que D. Indalecio Martín protestó asimismo de la demarcación por creer que no debía ésta efectuarse por haber presentado en 22 de Octubre de 1896 un registro titulado «Alcalina» (núm. 329), sobre el mismo terreno solicitado por el que ahora se iba á demarcar y cuya demarcación, en concepto del expresado opositor, no debía efectuarse por haber transcurrido más de cuatro meses desde que se incoó el expediente, sin que el interesado hubiese protestado contra la morosidad de la Administración.

Considerando, respecto al primer extremo, que como se hace constar en el acta de la demarcación por el Ingeniero Jefe de Minas, no solo se expresa claramente en la explicación del plano de demarcación de la mina «Sulfúrica» efectuada en 1859, que el punto de partida lo fué el ángulo Noreste de la casa de dicha mina, sino que esto mismo se expresa en el título de propiedad que exhibió el Sr. Martín, sin que hasta el presente, y á pesar de haber transcurrido 37 años desde entonces, hayan hecho la menor reclamación los dueños de la mina «Sulfúrica» contra este aserto:

Considerando que debiendo ser la distancia desde el punto de partida al pozo que sirvió de labor legal de 83 metros y 59 centímetros, y habiendo señalado el Sr. Martín el punto donde á su juicio estuvo el susodicho pozo, hoy desaparecido, se midieron las respectivas distancias del mismo á los ángulos Noreste y Suroeste de la casa, siendo de 82 metros 24 centímetros la que había al ángulo Noreste y solo 60 la que había al ángulo Suroeste, que es el que pretendía el Sr. Martín que debía tomarse como punto de partida:

Considerando, respecto al segundo extremo, alegado en su protesta por el Sr. Martín, que la dilación sufrida en la tramitación del expediente «Condal» se debe á la oposición que contra su admisión presentó el propio Sr. Martín, la cual tuvo que pasar á informe de la Jefatura de Minas y de la Comisión provincial, y desestimada por mi Autoridad, protestó de esta providencia el opositor, y acudió enalzada al Ministerio de Fomento cuyo Centro confirmó la providencia apelada, y mandó siguiese su curso el expediente «Condal»:

Considerando que si bien con fecha 22 de Octubre presentó el Sr. Martín el expediente titulado «Alcalina», dicho expediente no podía admitirse por comprender su designación el terreno solicitado en otro expediente en tramitación, lo cual prohíbe el art. 75 del reglamento para la ejecu-

ción de la ley de Minas, y en estas razones se funda la providencia dictada en 5 de Noviembre en este expediente por el que se denegó su admisión:

Considerando que en el día en que se verificó la demarcación del registro «Condal» no había el Sr. Martín presentado aun el resguardo del depósito para atender á los gastos de demarcación del registro «Alcalina», lo cual efectuó en 31 de Octubre, y por consiguiente, y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Septiembre de 1872, solo condicionalmente estaba admitido el registro del Sr. Martín, y no le daba ningún derecho esta admisión condicional:

Considerando que la mina «La Sulfúrica» no comprende toda la superficie de la balsa existente en el paraje llamado «La Salada», circunstancia perfectamente conocida de sus dueños, los cuales en 1884 solicitaron nuevo registro colindante para evitar que otro registrador cualquiera pretendiese el terreno sobrante, como ha hecho ahora el Sr. Codina, cuyo expediente fué cancelado antes de obtener el título de propiedad, por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado y los derechos del título de propiedad, pero sin que pueda quedar duda alguna de que al presentar el registro citado manifestaban claramente que no ignoraban que no cubrían con las pertenencias de «La Sulfúrica» toda la extensión de la balsa:

Considerando que los dueños de la mina «Sulfúrica», y en su nombre el Sr. Martín, al amparo de las facilidades que da la ley de Minas á los opositores, han tratado y tratan por todos los medios que están á su alcance de dilatar el momento en que el Sr. Codina adquiera el título de propiedad de los registros por él hechos colindantes con la mina «Sulfúrica», y que á esto obedece la infundada protesta hecha en el acto de la demarcación, y los nuevos registros presentados, cuya admisión se ha denegado, y de cuya providencia se ha alzado el Sr. Martín; siendo evidente que la protesta formulada en el acto de la demarcación tiene por exclusivo objeto el poder utilizar los recursos que se conceden para estos casos en el art. 86 del reglamento, y los artículos 36 y 37 de la ley reformada de 6 de Julio de 1859:

Considerando que la demarcación del registro «Condal» se llevó á cabo con todas las formalidades y solemnidades prescritas por la ley y reglamento:

Vistos los artículos 75 y 76 del reglamento, la Real orden de 18 de Septiembre de 1872, la Real orden de 4 de Mayo de 1881, y la Real orden de 12 de Abril de 1886:

Vengo en desestimar la protesta del Sr. Martín en el acto de la demarcación de la mina «Condal» y en aprobar este expediente, disponiendo que á la expiración del plazo legal se expida al registrador el correspondiente título de propiedad.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relación de las matrículas de la contribución industrial para el año económico de 1896-97, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Calatayud.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Tarifa 1.^a			
CLASE 1.^a			
Rubio y Sánchez.....	Aceite por menor.	Rúa, 112.	1.008'27
Montuenga Martínez Juan.....	Tejidos por menor.	Mercado.	1.008'27
Bardagí Urtado Francisco.....	»	»	1.008'27
Cano y compañía María.....	»	Rúa.	1.008'27
CLASE 3.^a			
Lafuente Condón Carlos.....	Quincalla y bisutería fina.	Mercado.	553'32
CLASE 4.^a			
López Latorre Alfonso.....	Ferretería por mayor.	Rúa.	414'38
Alvira Lahuerta Mariano.....	»	»	414'38
Trigo Melendo Carlos.....	Harinas por mayor.	Fuerte.	414'38
Muñoz Vicente Bruno.....	Tejidos de sedas por menor.	Gotor.	414'38
CLASE 5.^a			
Casino Católico.....	Café-casino.	Santa María.	162'31
Casino Bilbilitano.....	»	Rúa, 21.	162'31
Cabrera Campillo Felipe.....	Café.	»	324'62
Romero Gómez Manuel.....	»	»	324'62
Pierna Arrué Angel.....	»	»	324'62
Simón Saló Pedro.....	Cajas mortuorias.	Aulas.	324'61
Lapuerta Delgado Eugenio.....	Restaurant.	San Martín.	324'61
Ubierno y Lacambra.....	Tejidos por menor.	Mercado.	324'61
Lasala Mariano, viuda.....	»	»	324'61
Badesa Gil Elías.....	»	Trancas.	324'61
Pardos Miguel.....	»	Bodeguilla.	324'61
Anglada Ceberio Joaquín.....	Pescados por mayor.	Mesones.	324'61
Carnicer Vicente Francisco.....	»	Rúa, 51.	324'61
CLASE 6.^a			
Blaino Domingo, viuda.....	Lampistería.	Marcial.	295'11
Escuín Solsona Fernando.....	Quincalla fina por menor.	Cuatro Esquinas.	295'11
CLASE 7.^a			
Romea García José.....	Arroz para sopa por mayor.	Correa, 6.	264'37
Betrián Herederos Faustino.....	»	Mesones.	264'37
CLASE 8.^a			
Monteagudo Antonio.....	Librería.	Bodeguilla.	202'89
Guillén Hijazo Gregorio.....	»	Encuentro.	202'89

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Zabalo Viñales Antonio.....	Librería.	Mercado.	202'89
Ramo Soria José.....	Mercería por menor.	Bodeguilla.	202'89
Bernal Marco Florentín.....	»	»	202'89
Galiano Berna Antonio.....	Vinos y licores.	»	202'89
Lafuente Sancho José.....	Ultramarinos.	»	202'88
Lorente Gil Mariano.....	»	Cárcel vieja.	202'88
Ena Moros José.....	»	Mercado.	202'88
Lausín Palacios Juan.....	»	Rúa, 29.	202'88
Lausín Enrique viuda.....	»	Idem, 38.	202'88
Chueca Morata Serafín.....	»	Idem, 78.	202'88
Ezquerria Mariano.....	»	Terrer, 1.	202'88
Pinilla Chercoles Lorenzo.....	»	Trancas.	202'88
Medarde Antonio viuda.....	»	Mercado.	202'88
Solano Tomás.....	»	»	202'88
Gaspar García Pablo.....	Objetos escritorio.	Cárcel vieja.	202'88
Martín Muñoz Luis.....	Jamones por menor.	Bodeguilla.	202'88
García Fraile Manuel.....	»	Mesonos.	202'88
Eustasio Gómez González.....	»	Mercado.	202'88
Martín Lahoz Isidro.....	Curtidos por menor.	Trancas, 4.	202'89
Marco Montón Andrés.....	Loza por menor.	Nueva, 4.	202'89
El mismo.....	Mercaderías de fajas.	»	202'89
Pueyo Higueras Julián.....	Velas esperma.	Trancas, 8.	202'89
CLASE 9. ^a			
Montón Asensio Clemente.....	Calzado á medida.	Bodeguilla.	111'90
Lozano Grajales Iñigo.....	»	Rua, 9.	111'90
Marco Uriel Benito.....	»	»	111'90
Mújica Ibáñez Francisco.....	Armas nacionales.	Concepción.	111'90
Gallastegui Bello José.....	»	Rua.	111'90
Navarro Martínez Norberto.....	Aceite mineral.	»	111'90
Clemente Guajardo Juan.....	Taberna.	Trinidad.	111'89
Ballestero Juderías Juan.....	»	Bodeguilla.	111'89
Sánchez Tomás.....	»	»	111'89
Tornos Gracia Mariano.....	»	Carrera Peña.	111'89
Gracia Gracia Pablo.....	»	Estación.	111'89
Moron Casiano viuda.....	»	»	111'89
Bun Cerezuela Ramón.....	»	Gotor, 3.	111'89
Gracia Pascual.....	»	Higuera.	111'89
Chueca Dámaso.....	»	Idem, 20.	111'89
Estallo Jacinto.....	»	Jardines.	111'89
Trigo Delgado José.....	»	Trancas.	111'89
Río Vera Rudesindo del.....	»	Morería, 91.	111'89
Melero Valero.....	»	»	111'89
Paesa viuda de Higinio.....	»	»	111'89
Marco Francisco.....	»	Nueva.	111'89
Martínez Constancio.....	»	Subida Rosario.	111'89
Pérez Moreno Santos.....	»	Rúa, 8.	111'89
Aznar Aznar José.....	»	Idem, 91.	111'89
Río Leonardo del.....	»	San Lázaro.	111'90
Rubio Santiago.....	»	San Miguel.	111'90
Vela Serrano Miguel.....	»	»	111'90
Andreu Sánchez Manuel.....	»	San Ramón.	111'90
Francisco Francisco viuda.....	»	»	111'90
Macías Raimundo.....	»	Barrio de Soria.	111'90
Navarro Segundo.....	»	»	111'90
Jaime Oñate Juan.....	»	Terrer.	111'90
Paesa Gil Tomás.....	»	»	111'90
Gutiérrez Adrián Cirilo.....	»	»	111'90
Arbó Amorós Antonio.....	»	Trancas.	111'90

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Calvo Moreno Alejo.....	Taberna.	Zaragoza.	111'89
Domínguez Melendo José.....	Venta de licores.	Tenerías.	111'89
Moliner Ortiller Santiago.....	Carnes frescas.	Trancas.	111'89
García Sánchez Tomás.....	»	Mercado.	111'89
Lizabe Sánchez Felipe.....	»	Rúa.	111'89
Zarazaga Bonavilla Isabel.....	»	»	111'89
Donoso Hipólito.....	»	Mercado.	111'89
Martínez García Joaquín.....	»	»	111'89
Bartolomé Arguedas Pedro.....	»	»	111'89
Martínez Roy Jorge.....	»	Rúa.	111'89
Moliner Pina José.....	»	Mercado.	111'89
Gaspar López Raimundo.....	Harinas al por menor.	Rúa, 11.	111'89
Tejedor Tomás.....	»	»	111'89
Sancho, hermanos.....	»	»	111'89
Bueno Gallardo Esteban.....	»	San Miguel.	111'89
Sancho Bueno Ramón.....	»	San Andrés.	111'89
Ballejo Cecilio.....	»	Obispo.	111'89
Cartagena Esteban.....	»	»	111'89
Pérez Urbano.....	»	Plaza de Terrer.	111'89
García Tafalla Zacarías.....	Jergas costales.	Cuatro Esquinas.	111'89
López García Amado.....	»	»	111'89
Díaz Caballero Pedro.....	»	Nueva.	111'89
Marco Hijos Francisco.....	»	»	111'89
García López Florentín.....	»	Trancas.	111'89
Lozano Herrero Simón.....	»	»	111'89
Marco Pedro Hijos.....	»	Rúa.	111'89
CLASE 10. ^a			
Montón Asensio Clemente.....	Venta calzado.	Marcial.	93'45
Marco Montón Andrés.....	Tienda loza.	Nueva.	93'45
CLASE 11. ^a			
Fanlo viuda de Juan.....	Mesón.	Alcántara.	73'77
Domínguez Ibarra Juan.....	»	Terrer.	73'77
García Juan de Dios.....	»	Mercado.	73'77
López García Bonifacio.....	»	»	73'77
Campillo Rodrigo Pascual.....	»	Rúa.	73'77
Dun Calvo Ignacio.....	»	»	73'78
Vicente Ardarmú José.....	»	San Benito.	73'78
Yagüe Silvestre viuda de.....	»	San Juan Viejo.	73'78
Hernández Salustiano.....	Abacería	Bodeguilla.	73'78
Casado Ignacio.....	»	Terrer.	73'78
Ciria Gómez Valentín.....	»	Bañuelo.	73'78
Quílez Carmen.....	»	Gotor.	73'78
Navarro Iriarte Teresa.....	»	Mercado.	73'78
Bueno Ramón Dionisio.....	»	Rúa.	73'78
Bueno María.....	»	»	73'78
Mollat Cervellón Jorge.....	»	»	73'78
López Gil Juan.....	»	»	73'78
Marín Vicente Tiburcio.....	»	»	73'77
Cubells Valero.....	»	San Marcos.	73'77
Ibáñez Enrique.....	»	Barrio de Soria.	73'77
Monje Manes José.....	»	»	73'77
Andrés Saldaña Jorge.....	»	»	73'78
Martínez Joaquina.....	»	»	73'78
Francia Jimeno José.....	»	Barrio de Antón.	73'78
Oliveros Antonio viuda de.....	»	Tenerías.	73'78
Forcén García Pedro.....	»	Terrer.	73'78
Cruzal Lázaro Bautista.....	»	»	73'78
Satorras Perales Rafael.....	»	Zaragoza.	73'78

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspon- dido — Pesetas
Vicente Diloy José.....	Abacería.	Trancas.	73'78
Diloy Martín Tomás.....	»	Fuerte.	73'78
Guillén Pía.....	Tienda de gorras.	Rúa.	73'78
Yagüe Maluenda José.....	Leñas y carbones.	Desengaño.	73'78
García Martínez Orencio.....	»	Rúa.	73'78
Vela Juan de Dios.....	»	San Andrés.	73'78
Gracia Serrano Mariano.....	»	San Juan.	73'78
Sánchez Pano Ladislao.....	Relojes de metal.	Trinidad.	73'78
Pinilla Marcellán Manuel.....	»	Rúa.	73'78
CLASE 12. ^a			
Serrano Martínez Hilario.....	Bodegón.	Rúa, 5.	44'26
Salcedo Cabello Dámaso.....	»	San Roque.	44'26
Martínez Jenaro Manuel.....	Huéspedes.	Encuentro.	44'26
Galiano Berna Antonio.....	»	Bodeguilla.	44'26
Miñana Sánchez Francisco.....	Tablajero.	»	44'26
Palacián Mariano, viuda.....	»	»	44'26
Sánchez José, viuda de.....	»	Rúa, 15.	44'26
Sánchez Gregorio, viuda de.....	»	Santa María.	44'26
Martínez María.....	»	Trancas.	44'26
Martínez Manuel.....	»	Calle Nueva.	44'26
Martínez Joaquín.....	»	Mercado.	44'26
Ibáñez Francisco.....	Aceite y vinagre.	Huérmeda.	19'67
Gil Martínez Gil.....	»	»	19'67
Bienvenido Lavilla.....	»	»	19'67
Urgel Condón Jerónimo.....	»	»	19'67
Alfonso Quesada Mariano.....	»	Carmen.	44'26
Hernández Sediles Juan.....	»	Concepción.	44'26
Trigo Valentina.....	»	San Marcos.	44'26
Gómez Romero Bernardo.....	»	Tenerías.	44'26
Canto Romero José.....	»	Tenerías, 15.	44'26
Cortes Navarro Hilario.....	»	Terrer.	44'26
Blancas Félix.....	»	Bañuelo.	44'27
Yagüe José.....	»	Desengaño.	44'27
Hernández Olmo Antonio.....	Espartería.	Gotor.	44'27
El mismo.....	»	Mercado.	44'27
Herranz Martínez Raimundo.....	»	Rúa, 37.	44'27
Pascual Mateo Ramón.....	Cordeles y sogas.	»	44'27
Alguacil Aramburo José.....	»	Rúa, 57.	44'27
Lavilla Viluendas Rafaela.....	Cacharrería.	Paciencia.	44'27
Forniés José.....	Camiselines.	Rúa, 48.	44'27
Dominica Aires López.....	»	Bodeguilla.	44'27
Quílez Judas.....	Frutería.	Gotor.	44'27
Higueras López Emeterio.....	Papel pautado.	Mercado.	44'27
Viuda de Benavides.....	Lana por menor.	Bodeguilla.	44'27
García Victoria.....	Muebles usados.	Gotor.	44'27
Bernadeos Juan.....	Pescados por menor.	Trinidad.	44'27
Hernández José.....	»	Rúa, 18.	44'27
Royo Benito.....	»	Bodeguilla.	44'27
Navarro Francisco.....	»	Rúa.	44'27
Cubero Zarazaga, viuda.....	»	Trancas.	44'27
García Eusebio, viuda de.....	»	Reloj.	44'27
Gil Vicente.....	»	Mesones.	44'26
Pérez Ceamanos Juan.....	Venta de semillas.	Rúa, 46.	44'26
García Martínez Orencio.....	»	Idem, 102.	44'26
Aguilar Boned José.....	»	Trinidad.	44'26
Hernández Ceamanos Juan.....	Venta de leche.	Trancas.	44'27
			27.807'40

(Se continuará.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que, á pesar de lo avanzado de la época no han remitido para su examen y aprobación los repartos adicionales por el aumento del cupo de la sal, según dispone la ley de 30 de Agosto del año actual, correspondientes al ejercicio de 1896-97, esta Oficina previene á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia que se hallen en descubierto de tan necesario como importante servicio, exciten el celo de las Juntas repartidoras del impuesto, para que con la mayor urgencia cumplan el servicio que les está encomendado, para lo cual se les concede el improrrogable término de 10 días; advirtiendo que transcurrido dicho plazo se mandará comisionado, por cuenta y bajo la responsabilidad personal de los individuos de la misma, sin perjuicio de exigir la responsabilidad en que incurran por la morosidad en la confección del citado reparto.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes y Juntas repartidoras del impuesto.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, E. Meléndez.

SECCIÓN QUINTA

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles.—Expropiaciones

Interesado por el representante de la Compañía del ferrocarril central de Aragón se señale día para verificar el pago de los terrenos expropiados en los términos de Paracuellos de Jiloca, Maluenda y Morata de Jiloca con motivo de la construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia; esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley de 10 de Enero del mismo año, ha señalado los días 29, 30 y 31 del mes actual, á las once de sus mañanas, para que tenga lugar el pago de dichos terrenos ante las Alcaldías respectivas de Paracuellos, Maluenda y Morata, y en sus Casas Consistoriales.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

Carreteras.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas el libramiento correspondiente á los terrenos expropiados en término de Sabiñán, con motivo de

la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de la estación de Morés á Mainar; esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley de 10 de Enero del mismo año, ha señalado el día 29 del mes actual, á las once de la mañana, para que tenga lugar el pago de dichos terrenos ante la Alcaldía de Sabiñán y en sus Casas Consistoriales.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos. Zaragoza 21 de Diciembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Ateca

Cédula de citación.

El Sr. D. Enrique Iturriaga Añivarro, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido, en virtud de carta-orden recibida de la Superioridad, tiene acordado en providencia de este día se citen en forma legal por la presente á Antonio Fuertes Romero y Juan Nieto Aguilera, vecinos de Ariza, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Excm. Audiencia de Zaragoza el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, á la vista del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado sobre amenazas contra el Antonio Fuertes Romero.

Por tanto, y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y éstos lleven á efecto la comparecencia que se interesa, libro y firmo la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ateca á 19 de Diciembre de 1896.—Félix Lassa.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

TÉRMINO DE CANDEVANIA DE ZUERA

Se convoca á Junta general de regantes de dicho término para el día 27 del actual, á las diez de su mañana, en el local que ocupa la Escuela de niños, para señalar el día en que haya de verificarse la elección de Vocales y suplentes del Sindicato, designar los que hayan de intervenir la mesa; examinar las cuentas pendientes, resolver respecto de la limpia y conservación de la acequia, examinar y aprobar el presupuesto para el año próximo viniente.

Advirtiendo que si por falta de asistencia no pudiera tener lugar en el día indicado, se celebrará dicha Junta el día 6 de Enero próximo venidero con los que concurren y reúnan las condiciones que marcan las Ordenanzas; considerándose como segunda convocatoria.

Zuera 11 de Diciembre de 1896.—El Presidente de la Comunidad, Nicolás Marcén.